



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con NIT: **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.414.852** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6388**, para la explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código HGGD-17, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010033 del 05 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6388**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HGGD-17**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6388**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código No. **HGGD-17**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, allegue:

- El ajuste formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.
- El ajuste de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres II, III, IV del año 2017.
- Los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2019, con los respectivos soportes de pago en la entidad bancaria, correspondientes a las ventas realizadas a las comercializadores XQUADRA Y MEPRECOL.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.**, con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

6388, para la exploración y explotación de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente, allegue:

- El ajuste del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM es inferior en el mineral de plata a la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías; no fue presentado en la plataforma SI. MINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.
- El ajuste del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 con radicado No FBM2019082343593, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM es superior a la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.
- El ajuste del plano allegado por el titular correspondiente al FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no cumplió con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.
- El ajuste del Formato Básico Minero (FBM) anual para el año 2018 con número de solicitud FBM2019061137361, teniendo en cuenta que las producciones declaradas no coinciden con los formularios de regalías para el periodo 2018, adicionalmente el plano el plano anexo no cumple con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad y bajo a premio de multa, realizado a través del Auto No. 2019080003357 del 31 de mayo de 2019, Notificado de manera personal el 09 de julio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias de Contrato de Concesión Minera No.6388, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276000 del 08 de octubre de 2019, lo siguiente:

- Los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 6388, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276000 del 08 de octubre de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

